



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ejecutivo No. C1 680013103004-1998-0001900

Bucaramanga, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que obra en el consecutivo 7 se dispone:

1. Reconocer personería para actuar de conformidad con el poder otorgado-*consecutivo 5 y 6-* al abogado JUAN PABLO GOMEZ PUENTES como apoderado de quien fungiera como demandante en las presentes diligencias BANCO CAJA SOCIAL S.A. en los términos y para los efectos de poder conferido.
2. Teniendo en cuenta la solicitud que reposa en el consecutivo 5 y lo dispuesto en el numeral 6° del auto de 1 de agosto de 2008 el cual ordenó:

“6. Oficiar a la Notaría Séptima del Círculo de Bucaramanga señalando que el gravamen hipotecario constituido mediante la escritura pública No. 3422 del 11 de julio de 1996, anotación 29 del folio de matrícula inmobiliaria 300-79300, continúa vigente, en virtud de lo aquí resuelto, por tal razón debe proceder a cancelar la anotación No. 32 del referido folio, por medio del cual se registró su cancelación”.

Por lo anterior, en el mismo sentido del numeral atrás referido se dispone librar comunicación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad.

Por secretaria se dispone la elaboración de los oficios ordenados en el auto de 1 agosto de 2008 junto con el oficio aquí dispuesto en el párrafo que precede.

NOTIFÍQUESE

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ

Firmado Por:

**Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87fc5cf1a653976cd43d54c604fa072ee2f8cb633ecfaa8c97b35d5c386d23e2**
Documento generado en 10/06/2022 01:56:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**